

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar, Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                                                              |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto No.   | 117. L. 068                                                                                  |
| Proceso    | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                       |
| Demandante | José Luis Lora                                                                               |
| Demandado  | Sociedad Tunjalito S. A. S., Café El Botón S. A., y<br>José Alberto Montoya Trujillo.        |
| Radicado   | 05101-31-13-001-2020-00035-00                                                                |
| Asunto     | Se fija nueva fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo<br>80 C. P. L. y la S. S. |

Acorde con la certificación que obra a folios 131 del expediente, relacionada con los problemas que se suscitaron a efectos de llevar a cabo la audiencia de juzgamiento en este asunto programada para el 06 de mayo de este año, lo que ahora procede es fijar nueva fecha para efectuar dicha audiencia en el proceso de la referencia.

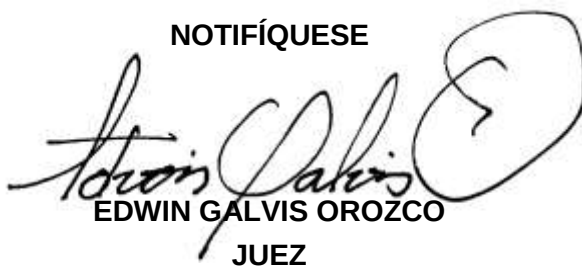
En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se señala el día **veintiocho (28) de mayo del 2021 a las nueve de la mañana (9:00. a. m.)**.

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículos 2, 3 y 7, la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y para tal efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53b6308c221f95f4d2ee56152b2311d9efcc6198beb1f2b1a76173ea67f705e**  
Documento generado en 11/05/2021 10:33:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>